



**ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE RECTORAS, RECTORES Y
DIRECTOR DEL COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR SOBRE EL EXAMEN DE
EGRESO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE LICENCIATURA DE LA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma.
- II. Que el artículo 19 de la referida Ley Orgánica señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal. Por otro lado, el artículo 21, fracciones I y XV, de dicho ordenamiento dispone que corresponderá a dicha autoridad ejecutiva orientar el quehacer institucional en el marco de la planeación institucional.
- III. Que los artículos 25 y 35 de la referida Ley Orgánica, respectivamente, disponen que el Rector de Campus y el Director del Colegio del Nivel Medio Superior son las autoridades ejecutivas de las entidades académicas correspondientes.
- IV. Que el artículo 72 del Reglamento Académico de la Universidad precisa los requisitos para la obtención del grado de licenciatura entre los cuales se encuentra la realización de un examen de egreso.
- V. Que, debido a lo anterior, resulta necesario delimitar los alcances del examen de egreso el cual, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento referido, constituye un mecanismo para la evaluación permanente del programa educativo y que tiene como finalidad generar información que apoye la mejora de la calidad de los programas educativos.
- VI. Así mismo, dicho precepto refiere que el examen que para cada programa se aplique dependerá de la disponibilidad de mecanismos nacionales y, en su caso de las estrategias institucionales que se generen. Esta evaluación



se aplicará al finalizar el último periodo cursado por el estudiante y cuyo resultado se usará estrictamente con fines informativos y estadísticos.

En atención a lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: El examen de egreso a que se refiere el artículo 63 del Reglamento Académico de la Universidad será un instrumento único a nivel institucional.

SEGUNDO: El examen de egreso contendrá dos apartados: uno para la evaluación del soporte institucional para la formación integral y otro específico de valoración de las competencias disciplinares que atañen a cada programa educativo.

TERCERO: Se instruye a las personas titulares de las Divisiones y a la Secretaría Académica de la Universidad coordinarse para la elaboración del apartado referido en el acuerdo segundo, así como para su aplicación.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Universitaria.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 22 de octubre de 2021.- El Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General; Doctora Graciela Ma. de la Luz Ruiz Aguilar, Rectora del Campus Celaya-Salvatierra; Doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, Rectora del Campus Guanajuato; Doctor Armando Gallegos Muñoz, Rector del Campus Irapuato-Salamanca; Doctor Carlos Hidalgo Valdez, Rector del Campus León; Doctor J. Merced Rizo Carmona, Director del Colegio del Nivel Medio Superior; Doctora Cecilia Ramos Estrada, Secretaria General.- Rúbricas.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO SOBRE EL EXAMEN DE EGRESO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior el 22 de octubre de 2021 y publicado en la Gaceta Universitaria el 08 de noviembre de 2021. **DOY FE.**